

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADQUIRENTES DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL PROMOVIDAS POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HARO.

Dada cuenta de la construcción de 12 viviendas de protección oficial en la Calle Conde de Haro, C/ José del Campo y C/ Ciriaco Aranzadi y de 6 viviendas de protección oficial en la Calle Santiago 11-12 y C/ Carrión 1 promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Siendo necesario establecer los criterios mediante los cuales habrán de realizarse las adjudicaciones de dichas viviendas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, modificado por R.D 1721/2004; Decreto 23/2002 de 19 de abril de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda de La Rioja; y la Orden 1/2002 de 18 de junio, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda de La Rioja.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 21s) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003, así como decreto de delegación de fecha 23 de junio de 2004,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de selección de adquirentes de la Promoción de Viviendas de

Protección Oficial promovidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

2).- Publicar dichas Bases en el B.O.R a efectos de publicidad.

3).- Aprobar la Convocatoria Pública de apertura de plazo de presentación de instancias para la selección de adjudicatarios de viviendas a construir por un periodo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O.R.

El lugar de presentación es en el Centro Municipal de Cultura de 10:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4).- Se dará cuenta del presente acuerdo en la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

5).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o personas en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADQUIRENTES DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL PROMOVIDAS POR EL

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HARO

CAPITULO I.DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el

procedimiento para la selección de adjudicatarios de las viviendas de protección oficial promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Haro con emplazamiento en la Calle Santiago 11-12 con Calle Carrión 1 y en la Calle Conde de Haro con las Calles José del Campo y Ciriaco Aranzadi

BASE 2ª RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN

El régimen de adjudicación será el de venta. El precio de éstas viviendas será el fijado por la legislación general aplicable (R.D 1/2002, Decreto 23/2002).

El destino de las mismas será el de vivienda habitual y permanente de los adjudicatarios. Esta obligación será exigible a partir de los seis meses siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y durante el plazo de, al menos, diez años. La Administración Municipal podrá dispensar temporalmente el cumplimiento de la obligación en casos justificados y a solicitud del interesado.

BASE 3ª REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- 1.- Se establecen los siguientes requisitos generales:
 - Ser persona física, mayor de edad, o menor emancipado, no incapacitada para la celebración de contratos.
 - Estar empadronado en el municipio de Haro durante un tiempo no inferior a seis meses
 - No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública; ni lo sean sobre una vivienda libre

en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando el valor de dicha vivienda libre determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por 100 del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60 por 100, en caso de familia numerosa.

- No haber obtenido ninguna ayuda al amparo de Planes Estatales de Vivienda durante 10 años anteriores a la nueva solicitud. Excepto en el caso de traslado de residencia del titular por motivos de trabajo o cuando se trate de familia numerosa que acceda a una vivienda de superficie superior a la anterior. Contar con unos Ingresos Familiares corregidos inferiores a 5,5 veces el S.M.I, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el R.D 1/2002 y D 23/2002.

- Acreditar ingresos propios del solicitante que determinen su capacidad económica suficiente

2.- Además los solicitantes deberán asumir ante la Administración Municipal los siguientes compromisos:

- Solicitar las ayudas económicas establecidas en el R.D 1/2002, de 11 de enero y en el Decreto 23/2002 de 19 de abril en el caso de adquirir una vivienda de Protección Oficial en régimen general o especial.

- Constituir en la vivienda su domicilio habitual y

permanente, con el alcance establecido en el párrafo segundo del Base 2ª.

- Cumplir la prohibición de transmisión durante 10 años. En lo establecido por este se aplicará lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1/2002
- Pactar los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento durante el plazo de 10 años a partir de la escritura de compraventa.
- Aceptar todos los requisitos y condiciones sin salvedad alguna.
- Incorporar los compromisos anteriores y condiciones en el contrato y posterior escritura de compraventa para su posterior inscripción en el registro de la propiedad.

BASE 4ª OFERTA PUBLICA

- 1).- El Ayuntamiento anunciará la oferta de viviendas de ambas promociones ajustadas a las presentes bases, incluyendo el régimen de adjudicaciones, el plazo y lugar de solicitud.
- 2).- El Ayuntamiento anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y por otros medios que determine el Ayuntamiento de Haro, señalando que estas bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Haro, y en el Centro Municipal de Cultura en horario de 10:30 a 14:30, desde que se abra el plazo establecido.
- 3).- Una vez publicada la oferta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 b) de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la notificación, durante la tramitación de los expedientes se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias de la Oficina de tramitación de estas solicitudes, donde se expondrán los listados provisionales y/o definitivos, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerirse a los interesados, la realización de trámites o presentación de la documentación. Al margen de que a las solicitudes ya presentadas con anterioridad a la publicación de estas bases se les puede citar personalmente para la tramitación de sus solicitudes.

La publicación mediante inserción en los tablonos de anuncios habilitados al efecto bastará el cumplimiento del requisito de notificación fehaciente y de publicidad.

BASE 5ª REQUISITOS DE LA SOLICITUD

1).- Las solicitudes se presentarán en la Casa de la Cultura en horario de 10:30 a 14:00 una vez abierto el plazo para ello o por alguno de los medios que establece la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2).- La solicitud puede presentarse a título individual por personas solteras o separadas legalmente con sentencia firme.

Solicitud recogida en el Anexo 1, junto con la documentación que

se señala en el Anexo 2.

3).- La solicitud debe presentarse de forma conjunta por personas casadas, cualquiera que sea su régimen matrimonial.

4).- En el caso de parejas que tengan un proyecto de vida en común, la solicitud debe presentarse de forma conjunta.

5).- El contrato de compraventa y la escritura pública se suscribirá a favor de las personas que figuren como solicitantes en la solicitud. Solo en el caso de celebración de matrimonio en el periodo comprendido entre la solicitud y la firma de escritura, se suscribirá ésta a favor de ambos cónyuges.

6).- No podrá presentarse más de una solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud se entenderá válida la primera presentada, excepto en el caso en que una de ellas sea individual y otra conjunta, en la que se tendrá por presentada la conjunta.

7).- Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

8).- La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de

acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del procedimiento reseñado en la Base 1ª

BASE 6ª RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento objeto de estas bases se regirá por las presentes y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, las relaciones entre solicitantes, adjudicatarios y Ayuntamiento se regirán por las presentes bases.

BASE 7ª CONCEPTO UNIDAD FAMILIAR

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en la ley 40/98 reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, las referencias a unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a personas que no estén integradas en una unidad familiar.

CAPITULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN / ADJUDICACIÓN

Cerrado el plazo de solicitudes, el Ayuntamiento elaborará y publicará de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la base 4 los siguientes listados provisionales:

A) Familias Numerosas

- Lista de admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales y puntuación obtenida de acuerdo con la baremación del Anexo 3, motivo/s de no admisión o documento/s que faltan en su caso.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en mencionados listados provisionales, en el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de los mismos.

El Ayuntamiento, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados definitivos de admitidos / no admitidos

B) Solicitante con minusvalía superior al 45% y/o que acredite dificultades de movilidad

- Lista de admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales y puntuación obtenida de acuerdo con la baremación del Anexo 3, motivo/s de no admisión o documento/s que faltan en su caso.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en mencionados listados provisionales, en el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de los mismos.

El Ayuntamiento, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados definitivos de admitidos / no admitidos

C) Resto de solicitantes

- La componen las familias numerosas y los solicitantes con minusvalía reconocida superior al 45% y/o con una dificultad de

movilidad acreditada que no resulten adjudicatarios en el primer y segundo sorteo respectivamente, y el resto de solicitantes. Se publicará lista de admitidos, no admitidos y pendientes de documentación, detallando los datos personales y puntuación obtenida de acuerdo con la baremación del Anexo 3, motivo/s de no admisión o documento/s que faltan en su caso.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en mencionados listados provisionales, en el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de los mismos. El Ayuntamiento, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados definitivos de admitidos / no admitidos.

BASE 9ª PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS

Una vez finalizados los plazos reseñados en la Base anterior, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos definitivamente, indicando los números que se les adjudican para el sorteo, de acuerdo con las circunstancias económicas, familiares y de necesidad de vivienda que hayan acreditado e indicando también el tipo de vivienda al que opta.

Se adjunta a estas bases la tabla de puntuación.

De igual forma, en dicha publicación, o posteriormente, se determinará fecha, lugar y hora de celebración del sorteo, que se llevará a cabo según el procedimiento que se recoge en el Anexo 4.

Del sorteo saldrá un listado de solicitantes seleccionados,

relacionados por orden de extracción y tras el tercer sorteo una lista adicional en concepto de reserva.

Se procederá a notificar al interesado en el domicilio indicado en la solicitud el resultado del sorteo.

Dicho listado será objeto de publicación, la cual se entenderá como notificación a todos los efectos según lo establecido en el punto 3 de la base 4ª en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la celebración del sorteo.

BASE 10ª FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Una vez elaborada la lista de adjudicatarios y de aspirantes a vivienda, éstos tendrán la obligación de aportar en el plazo de 10 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Servicio de índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante. En el caso de que en dicho certificado conste que es titular de algún bien inmueble destinado a vivienda deberá aportar:

- Nota simple del Registro de la Propiedad referente al mismo.
- Si la vivienda está afectada por un expediente expropiatorio, aportar acuerdo municipal o declaración jurada acreditativa.

El precio de compraventa de la vivienda junto con sus anejos vinculados será el determinado en las condiciones de la promoción.

Los contratos privados de compraventa de estas viviendas de protección social deberán ser visados por el Ayuntamiento.

Una vez obtenido el certificado final de obra y la calificación definitiva, si procede, éstos se elevarán a escritura pública.

BASE 11ª LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER

Los adquirentes quedan obligados a pactar a favor del Ayuntamiento los derechos de tanteo y retracto en los supuestos de enajenación de las viviendas con sujeción al siguiente régimen:

A).- Los derechos de tanteo tendrán una vigencia de diez años, contados desde el otorgamiento de la escritura de compraventa

B).- El Ayuntamiento ejercerá los derechos de tanteo y retracto por el precio establecido en el momento del ejercicio por la normativa autonómica para las viviendas, garajes y trasteros de protección oficial, actualizado en función del IPC últimamente publicado.

C).- El derecho de tanteo se podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales desde el siguiente a aquél en que se notifique de forma fehaciente por el vendedor al Ayuntamiento la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretende adquirir la vivienda.

D).- El derecho de retracto procederá cuando no se hubiera hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior el precio efectivo de la

transmisión o menos onerosas las condiciones de esta. Y podrá ejercerse dentro de los sesenta días naturales, contados desde que el Ayuntamiento tenga notificación fehaciente de la transmisión o conocimiento formal y directo de la misma. Los adquirentes de las viviendas están obligados a destinarla a residencia habitual y permanente.

BASE 12ª CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

El Ayuntamiento podrá resolver los contratos celebrados en los siguientes supuestos:

- 1º) Falsedad en los documentos o declaraciones presentados ante la Administración municipal en orden a acreditarlos requisitos establecidos en el punto 1 y 2 de la Base 3ª.
- 2º) Incumplimiento de la obligación de constituir en la vivienda el domicilio habitual y permanente.
- 3º) Incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento de la Administración Municipal de la decisión de vender o dar en pago la vivienda a efectos del ejercicio del derecho de tanteo por el Ayuntamiento.
- 4º) Incumplimiento de cualquier otro compromiso establecido en la Base 3.2 y de otras obligaciones.
- 5º) En el caso de viviendas de protección oficial la no obtención de alguna de las ayudas económicas establecidas en el R.D 1/2002, de 11 de enero, o en el Decreto 23/2002, de 19 de abril por falta de solicitud o de las condiciones necesarias para su obtención.

BASE 13ª EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución producirá los siguientes efectos:

- 1º) La adquisición por parte del Ayuntamiento de la titularidad dominical de la vivienda.
- 2º) Reintegro del precio de la vivienda efectivamente abonado por el adquirente, actualizado en función del IPC. Conjunto urbano y minorado en un 40%.
- 3º) Subrogación del Ayuntamiento e los préstamos hipotecarios para la adquisición por adjudicación de vivienda

DISPOSICIONES FINALES

Estas bases adquirirán eficacia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

ANEXO 1

SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

1.- SOLICITANTE/S

1.1 Solicitante

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

D.N.I./Tarjeta Residencia:

Dirección:

Nº: Piso:

Municipio:

Provincia:

Estado Civil:

1.2 Datos Cónyuge o pareja

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

D.N.I./Tarjeta Residencia:

Dirección:

Nº: Piso:

Municipio:

Provincia:

Estado Civil:

2.- HIJOS

Apellidos y Nombre	D.N.I./Tarjeta Residencia
--------------------	---------------------------

-¿Presentan certificado de familia numerosa?

SI NO

-¿Presentan certificado de minusvalía de algún miembro de su familia?

SI NO

3.- OTROS REQUISITOS

-¿Usted o algún miembro de su unidad familiar dispone actualmente de vivienda en propiedad o usufructo?

SI NO

-¿Ha sido en los diez últimos años usted o cualquiera de los miembros de su unidad convivencial beneficiario de ayudas financieras para la adquisición de vivienda o adjudicatario de vivienda?

SI NO

Las persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Haro a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control derivadas del Procedimiento de Selección de adquirentes de la Promoción Municipal de Viviendas de Protección Oficial, siendo beneficiario/s o posibles beneficiario/s la/s persona/s que figuran en el encabezamiento de esta solicitud.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la Promoción de viviendas mencionada y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Así mismo autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Haro a solicitar de la Dirección General de Catastro información de propiedades inmobiliarias para el citado procedimiento.

Así mismo autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Haro a solicitar del Centro Base de Minusvalía dependiente de Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales de información necesaria para el citado procedimiento.

En Haro, a.....de.....de 2004

Firmado:.....

ANEXO 2

Aportar la siguiente documentación

1.-Para la identificación:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia de los miembros de la unidad convencional mayores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia, si hay hijos menores de edad
- Familias numerosas: fotocopia del título acreditativo
- Parejas de hecho: certificado del Registro del Ayuntamiento
- Solteros: fe de vida y estado.
- Separados o divorciados: fotocopia de sentencia firme de separación o divorcio y del convenio regulador.
- Certificado Oficial acreditativo de minusvalía y/o acreditación emitida por el organismo competente de la dificultad de movilidad.

2.-Ingresos:

2.1- Declaración de IRPF

2.2- En caso de no tener obligación de declarar IRPF:

- Certificado/s de la empresa o empresas de los ingresos percibidos durante el año 2003 si es trabajador por cuenta ajena.
- Certificado del Instituto Nacional de Empleo de ingresos percibidos en el 2003 si es trabajador desempleado.
- Certificación de la Seguridad Social de la pensión percibida durante el año 2003, si es pensionista-Certificación de la Seguridad Social u organismo competente de la percepción de incapacidad.

3.-Capacidad económica:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina.
- Trabajador autónomo: declaraciones anuales de IVA y de IRPF del año 2003.
- Trabajador desempleado: certificado del INEM del año 2003-2004.
- Pensionista: certificado de la Seguridad Social del año 2003.

4.- Necesidad de vivienda:

- Escrituras de propiedad de la vivienda que se posea si es el caso.
- Certificado que incluya valor catastral de la vivienda en el caso de que se posea si el caso.
- Justificante del pago del I.B.I del último periodo de la vivienda que se posea si el caso.

- Declaración jurada de no haber obtenido ninguna ayuda al amparo de Planes Estatales de Vivienda durante 10 años anteriores a la nueva solicitud. Excepto en el caso de traslado de residencia del titular por motivos de trabajo o cuando se trate de familia numerosa que acceda a una vivienda de superficie superior a la anterior.

5.-Si se habita una vivienda alquilada:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento con una antigüedad mínima de 1 año y de los tres últimos recibos.

- Si se encuentra en situación de desahucio por causas que no le son imputables Fotocopia de los documentos y original de su compulsa

ANEXO 3

Circunstancias a valorar y puntuación para la adjudicación de viviendas de Protección Oficial promovidas por el Excmo.

Ayuntamiento de Haro

Circunstancias

Puntuación

Por cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases

- Residencia

Por cada dos años. Máximo 4 puntos

1

- Circunst. Económicas

De 1 a 2,5 S.M.I

1

De 2,5 a 3,5 S.M.I	2
Circunstancias familiares	
-Unidad Familiar	
Unidad Convencional dos miembros	2
Familias monoparentales	2
Por cada hijo que conviva	1
Solicitante con una minusvalía superior al 45%	1
Solicitante con dificultad de movilidad acreditada	2
Algún miembro de la unidad familiar con minusvalía entre 33% y 64%	1
Algún miembro de la unidad familiar con minusvalía superior a 64%	2
- Necesidad de Vivienda alquiler. Porcentaje de ingresos dedicados a satisfacer la renta	
De 25 % a 40% de los ingresos	1
De 40% a 60% de los ingresos	2
Superior al 60% de los ingresos	3
- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones	
Vencimiento Contrato alquiler sin derecho	

a prórroga forzosa	2
Afectado Expdte Expropiatorio	2
Desahucio no imputable inquilino	2
Por conflictos de convivencia acreditados (demanda, separación o divorcio)	2

ANEXO 4 PROCESO DE SORTEO DE LAS VIVIENDAS

Se procederá en primer lugar la adjudicación de viviendas

de tres habitaciones dirigidas a familias numerosas que acrediten dicha situación. En segundo lugar se procederá a la adjudicación de dos viviendas (más las que no hayan sido adjudicadas en el primer sorteo) dirigidas a solicitantes con una minusvalía reconocida superior al 45% y/o que acredite dificultades de movilidad. En último lugar se procederá a la adjudicación del resto de las viviendas (más las que no hayan sido adjudicadas a ningún solicitante en los dos sorteos anteriores). Los sorteos serán como se desarrolla a continuación:

Primer Sorteo-Familias numerosas:

Se prepararán dos urnas, una con los nombres de los solicitantes, cada solicitante tendrá tantos números como puntos le hayan sido adjudicados con la baremación contenida en el Anexo 3 y otra con las viviendas. Se irá extrayendo por orden, primero una de la vivienda con descripción detallada del inmueble y a continuación otra con la del adjudicatario, hasta que finalmente se adjudiquen todas las viviendas. En el supuesto de que existan más viviendas que solicitantes, las viviendas sin

adjudicar pasarían a englosar el listado de viviendas reservadas para el sorteo dirigido a solicitantes con minusvalía superior al 45% y/o que acredite dificultades de movilidad que se detalla a continuación. En el supuesto de que existan más solicitudes que viviendas, los solicitantes que no resulten adjudicatarios pasarán a englosar la lista de solicitantes del último sorteo que aquí se describe.

Segundo Sorteo-Solicitantes con minusvalía:

Se prepararán dos urnas, una con los nombres de los solicitantes, cada solicitante tendrá tantos números como puntos le hayan sido adjudicados con la baremación contenida en el Anexo 3 y otra con las viviendas. Se irá extrayendo por orden, primero una de la vivienda con descripción detallada del inmueble y a continuación otra con la del adjudicatario, hasta que finalmente se adjudiquen todas las viviendas. En el supuesto de que existan más viviendas que solicitantes, las viviendas sin adjudicar pasarían a englosar el listado de viviendas del último sorteo dirigido al resto de solicitantes que se detalla a continuación. En el supuesto de que existan más solicitudes que viviendas, los solicitantes que no resulten adjudicatarios pasarán a englosar la lista de solicitantes del último sorteo que se describe a continuación.

Tercer Sorteo-Resto de solicitudes:

Se prepararán dos urnas, una con los nombres de los solicitantes del listado general más las que no resulten

adjudicatarias del sorteo dirigido a familias numerosas y a solicitantes con minusvalía, cada solicitante tendrá tantos números como puntos le hayan sido adjudicados con la baremación contenida en el Anexo 3, y otra con las viviendas restantes y con las que pueda no hayan sido adjudicadas en los sorteos previos. Se irá extrayendo por orden, primero una de la vivienda con descripción detallada del inmueble y a continuación otra con la del adjudicatario, hasta que finalmente se adjudiquen todas las viviendas.

Lista de Reserva de No adjudicatarios:

Con las personas que no resulten adjudicatarias en ninguno de los sorteos, se procederá a elaborar una lista de espera ordenada de mayor a menor dependiendo de los puntos que tengan asignados en función del baremo contenido en el Anexo 3 y dentro de esta por orden de fecha de entrada de la solicitud, la cual irá avanzando a medida que se presenten las renunciaciones.